

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

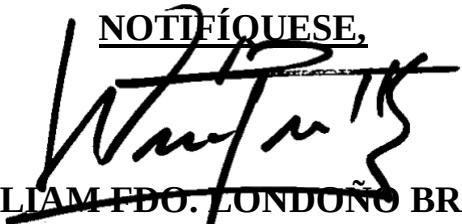
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Claudia María Montoya Ocampo y otros
DEMANDADOS	Luis Antonio Egea Eljach
RADICADO	05001 31 03 018 2021-00288 00
DECISIÓN	Pone en conocimiento NOTA DEVOLUTIVA- Decreta embargo remanentes

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte actora, la **NOTA DEVOLUTIVA** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería**, en respuesta al oficio No. 1325 del 28 de Julio de 2021, indicando que el **EMBARGO CON ACCIÓN PERSONAL** allí comunicado, ha sido cancelado, al registrarse EL **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**, solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, mediante Oficio No. 924 con Rad. 23-001-31-03-002-2021-00243-00 y de fecha 03/12/2021.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en su escrito que antecede, se decreta el embargo de los remanentes que pudieren llegar a quedar, o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **Luis Antonio Egea Eljach (C.C. No.1.036.607.998)**, dentro del proceso que en su contra y ante el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Montería**, se adelanta con el Radicado **No. 23001-31-03-002-2021-00243-00**.

Oficiese al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Montería**, para que se sirva tomar nota del embargo aquí decretado.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 042 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 15 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.


DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6c7307076d7326a043a3afb8bc4618e8702fa3c1abb94772433b279039bee6**

Documento generado en 14/03/2022 02:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>